



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 17954
15 de noviembre del 2022



“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR respecto de Un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 981 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1033 de 2006, Decreto Ley 091 de 2007, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 981 de 2018 - Sector Defensa**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**; proceso que integró la Convocatoria del Sector Defensa, y para tal efecto, expidió el **Acuerdo No. 2018100009146 del 28 de diciembre de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 2019100002346 del 14 de marzo 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51⁴ del **Acuerdo No. 2018100009146 del 28 de diciembre de 2018**, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, en el presente Proceso de Selección, las cuales fueron publicadas el 29 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **23 de noviembre** se expidió la **Resolución No. 12877 de 2021**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 45975, SECTOR DEFENSA - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”*

Conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, en uso de la facultad concedida en el artículo 54 del **Acuerdo No. 2018100009146 del 28 de diciembre de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 2019100002346 del 14 de marzo 2019, en concordancia con lo establecido en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

| OPEC | Posición en Lista de Elegibles | Documento de Identificación | Nombre/Apellido |
|---|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 45975 | 3 | 1019081734 | LINA MARIA BERRIO SUAREZ |
| Justificación | | | |
| <i>“Las certificaciones de experiencia que se aportan, no acreditan la experiencia relacionada con las funciones del cargo a proveer”</i> | | | |

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el artículo 54 del **Acuerdo No. 2018100009146 del 28 de diciembre de 2018**, en concordancia con lo establecido en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 373 del 08 de abril de 2022**, la CNSC inició

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022

⁴ **ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR respecto de Un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 981 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 45975** ofertado en el Proceso de Selección No. 981 de 2018 objeto de la Convocatoria del Sector Defensa.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el dieciocho (18) de abril del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el diecinueve (19) de abril, hasta el dos (2) de mayo de 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

El mencionado Acto Administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el dieciocho (18) de abril del 2022.

Estando en el término señalado, la aspirante **LINA MARIA BERRIO SUAREZ**, ejerció su derecho de defensa y contradicción.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los Procesos de Selección para la provisión de los empleos de Carrera Administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 54º del Acuerdo No. 20181000009146 del 28 de diciembre de 2018, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁵, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”**

Por tanto, el trámite de las Actuaciones Administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los Actos Administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El Proceso de Selección No. 981 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa está adscrito al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

⁵ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”)

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 1° del artículo 54 del **Acuerdo No. 2018100009146 del 28 de diciembre de 2018** derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la elegible relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria del Sector Defensa, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 981 del 2018**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo **No. 2018100009146 del 28 de diciembre de 2018**.

Verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 45975**, ofertado por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, objeto de la solicitud de exclusión, vemos que este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación; a saber:

| OPEC | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | NIVEL |
|--|------------------------------------|--------|-------|-------------|
| 45975 | Profesional de seguridad o defensa | 3-1 | 16 | Profesional |
| IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO | | | | |
| "Propósito: diseñar las acciones requeridas para hacer seguimiento y evaluación a las políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo a los requerimientos del ssfm y la normatividad vigente. | | | | |
| Funciones: | | | | |
| <ol style="list-style-type: none">1. Contribuir en la realización de planes, programas, proyectos y actividades acordes con las necesidades del área de competencia que contribuyan al mejoramiento continuo de la gestión administrativa del SSFM2. Asegurar la estandarización, implementación de los procedimientos, metodologías e instrumentos necesarios para la ejecución de las actividades propias de los procesos de auditoría.3. Articular las actividades para el desarrollo de las políticas del área y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en la ejecución de las mismas.4. Evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades de las dependencias, dentro de las políticas que adopte la Dirección General de Sanidad Militar.5. Recomendar las acciones que deban implementarse para el logro de los objetivos y metas propuestas en el marco de los planes correspondientes.6. Presentar los informes de gestión correspondientes a las actividades ejecutadas con la oportunidad y periodicidad requeridas.7. Participar en el sostenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integrado del SSFM y otros sistemas vigentes.8. Desarrollar las demás funciones determinadas por las autoridades competentes, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. | | | | |
| Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo Básico de Conocimiento en: Derecho y Afines, Economía, Administración, Contaduría Pública, Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Enfermería, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Otras Ingenierías o Matemáticas, Estadística y Afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización. | | | | |
| Experiencia: Nueve (9) meses de experiencia profesional relacionada. | | | | |

3.1. PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE LINA MARIA BERRIO SUAREZ

La aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el 28 de abril de 2022, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...)

Bogotá, 28 de abril de 2022

Señores

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR respecto de Un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 981 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

COMISIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

Ciudad

Asunto: solicitud de NO EXCLUSIÓN de Listas de Elegibles - OPEC 45975 de la convocatoria al "Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 981 de 2018".

Respetados doctores, reciban un cordial saludo.

En razón al Auto 373 del 08 de abril de 2022, por medio del presente escrito me permito hacer uso del derecho a la defensa y debido proceso presentando mis argumentos para demostrar el cumplimiento de requisitos para continuar en el concurso para la provisión del empleo OPEC 45975 de la convocatoria al "Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 981 de 2018, en el marco de la Convocatoria Sector Defensa". Lo anterior, teniendo en cuenta que me encuentro dentro de los diez (10) días hábiles desde la fecha de recibido de la comunicación del acto administrativo a través de la plataforma SIMO, es decir, el dieciocho (18) de abril de 2022.

Es preciso indicar, que el Decreto 1083 de 2015 define como experiencia relacionada aquella que es "adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer". En tal sentido, la normatividad establece que las funciones no deben ser IDÉNTICAS sino SIMILARES.

A continuación, se transcriben los textos exactos de las certificaciones de contratos que fueron aportadas para participar en el concurso, a fin de acreditar la experiencia profesional relacionada y que son SIMILARES a las funciones del cargo al cual me presento, acorde con la normatividad y las reglas del concurso.

"1. Contribuir en la realización de planes, programas, proyectos y actividades acordes con las necesidades del área de competencia que contribuyan al mejoramiento continuo de la gestión administrativa del SSFM".

Contrato nro. 044-2018

Suscrito con la Secretaría Jurídica Distrital.

OBJETO: "Prestar los servicios profesionales para el desarrollo de las actividades derivadas del proceso de planeación y mejora continua en el Marco del Sistema Integrado de Gestión".

"Obligación nro. 2. Realizar los informes de seguimiento a los avances de la gestión de la Oficina Asesora de Planeación".

"Obligación nro. 5. Acompañar la articulación entre el Modelo Estándar de Control Interno MECI y el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG".

Es de precisar, que conforme a la versión más actualizada del Manual Operativo de Mipg de la Función Pública, "el objetivo del MECI es proporcionar una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de un modelo que determine los parámetros necesarios (autogestión) para que las entidades establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol)".

Contrato nro. 057-2019

Suscrito con la Secretaría Jurídica Distrital

OBJETO: "Prestar los servicios profesionales para el desarrollo de las actividades derivadas del proceso de planeación y mejora continua en el Marco del Sistema Integrado de Gestión"

"Obligación nro. 5. Generar y reportar los informes, con base en los indicadores del Proceso de Planeación y Mejora Continua, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación".

Es de recalcar, que el objeto de ambos contratos certificados se enmarcó en el proceso de planeación, lo cual incluye los planes de la entidad, así como los proyectos y programas. Además, es importante precisar que en ambos contratos se desarrollaron obligaciones en relación a las acciones de mejoramiento continuo, y que los informes de gestión son per sé el reflejo de los logros, resultados y metas de la dependencia. En suma, el objeto contractual y las obligaciones dan cuenta de que la experiencia es similar a la requerida para el empleo del concurso, ya que se desarrollaron actividades de planeación y mejora continua.

Acerca de la acreditación de experiencia mediante el objeto, resulta pertinente indicar que el "criterio unificado reglas para valorar en los procesos de selección que realiza la CNSC la experiencia relacionada o profesional relacionada cuando los aspirantes aportan certificaciones que contienen implícitas las funciones desempeñadas o las mismas se encuentran detalladas en los manuales específicos de funciones y competencias laborales de cualquiera de las entidades que hacen parte del proceso de selección en ejecución o se encuentran establecidas en la constitución o en la ley", expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil"; establece que el objeto contractual también puede certificar el cumplimiento de una actividad específica, cuando indica:

"6.9 Cuando se certifique la ejecución de un contrato sin especificar las obligaciones contractuales cumplidas, pero cuyo objeto contractual se encuentra tan detalladamente definido, que el mismo incluye al menos una actividad específica cumplida por el aspirante en su ejecución.

En estos casos, la(s) actividad(es) específica(s) descrita(s) en el objeto contractual da(n) cuenta de la(s) función(es) o labor(es) cumplida(s) por el aspirante con la ejecución del mismo".

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR respecto de Un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 981 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

Teniendo en cuenta los argumentos descritos, se solicita respetuosamente tener en cuenta esta experiencia como similar a las funciones del cargo del concurso, siendo así apta para comprobar la experiencia profesional relacionada y continuar en el concurso de méritos.

“2. Asegurar la estandarización, implementación de los procedimientos, metodologías e instrumentos necesarios para la ejecución de las actividades propias de los procesos de auditoría”.

Contrato nro. 044-2018

Suscrito con la Secretaría Jurídica Distrital.

“Obligación nro. 1. Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en la actualización y mejora de la documentación del proceso de Planeación y Mejora Continua”.

“Obligación nro. 5. Acompañar la articulación entre el Modelo Estándar de Control Interno MECI y el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG”.

Es de precisar, que conforme a la versión más actualizada del Manual Operativo de Mipg de la Función Pública, “el objetivo del MECI es proporcionar una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de un modelo que determine los parámetros necesarios (autogestión) para que las entidades establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol)”.

Contrato nro. 057-2019

Suscrito con la Secretaría Jurídica Distrital.

“Obligación nro. 2. Mantener actualizados los documentos transversales, asociados al Proceso de Planeación y Mejora Continua, especialmente los relacionados con la NTC ISO 9001:2015”.

De acuerdo con la norma NTC ISO 9001:2015, el término documento se define como:

“3.8.5 Documento. Información (3.8.2) y el medio en el que está contenida. EJEMPLO Registro (3.8.10), especificación (3.8.7), documento de procedimiento, plano, informe, norma”.

En tal sentido, la experiencia certificada da cuenta del conocimiento en la estandarización, actualización, mejora e implementación de documentos (lo cual incluye procedimientos, manuales, guías, instructivos, entre otros) relacionados con la planeación y la mejora continua de la entidad. La mejora continua igualmente, se define en la norma NTC ISO 9001:2015 así:

3.3.2 Mejora continua. Actividad recurrente para mejorar el desempeño (3.7.8). NOTA 1 a la entrada El proceso (3.4.1) de establecer objetivos (3.7.1) y de encontrar oportunidades para la mejora (3.3.1) es un proceso continuo mediante el uso de hallazgos de la auditoría¹ (3.13.9) y de conclusiones de la auditoría (3.13.10), del análisis de los datos (3.8.1), de las revisiones (3.11.2) por la dirección (3.3.3) u otros medios, y generalmente conduce a una acción correctiva (3.12.2) o una acción preventiva (3.12.1)”.

Teniendo en cuenta los argumentos descritos, se solicita respetuosamente tener en cuenta esta experiencia como similar a las funciones del cargo del concurso, siendo así apta para comprobar la experiencia profesional relacionada y continuar en el concurso de méritos.

“3. Articular las actividades para el desarrollo de las políticas del área y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en la ejecución de las mismas”.

Contrato nro. 044-2018

Suscrito con la Secretaría Jurídica Distrital.

“Obligación nro. 4. Analizar los métodos de evaluación con los que cuenta la Secretaría Jurídica Distrital”.

“Obligación nro. 5. Acompañar la articulación entre el Modelo Estándar de Control Interno MECI y el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG”.

Es de precisar, que conforme a la versión más actualizada del Manual Operativo de Mipg de la Función Pública, “el objetivo del MECI es proporcionar una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de un modelo que determine los parámetros necesarios (autogestión) para que las entidades establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol)”.

“4. Evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades de las dependencias, dentro de las políticas que adopte la Dirección General de Sanidad Militar”.

Contrato nro. 044-2018 Suscrito con la Secretaría Jurídica Distrital.

“Obligación nro. 4. Analizar los métodos de evaluación con los que cuenta la Secretaría Jurídica Distrital”.

“Obligación nro. 5. Acompañar la articulación entre el Modelo Estándar de Control Interno MECI y el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG”.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR respecto de Un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 981 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

Es de precisar, que conforme a la versión más actualizada del Manual Operativo de Mipg de la Función Pública, “el objetivo del MECI es proporcionar una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de un modelo que determine los parámetros necesarios (autogestión) para que las entidades establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol)”.

“5. Recomendar las acciones que deban implementarse para el logro de los objetivos y metas propuestas en el marco de los planes correspondientes”.

Contrato nro. 044-2018

Suscrito con la Secretaría Jurídica Distrital.

OBJETO: *“Prestar los servicios profesionales para el desarrollo de las actividades derivadas del proceso de planeación y mejora continua en el Marco del Sistema Integrado de Gestión”.*

“Obligación nro. 2. Realizar los informes de seguimiento a los avances de la gestión de la Oficina Asesora de Planeación”.

“Obligación nro. 5. Acompañar la articulación entre el Modelo Estándar de Control Interno MECI y el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG”

Es de precisar, que conforme a la versión más actualizada del Manual Operativo de Mipg de la Función Pública, “el objetivo del MECI es proporcionar una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de un modelo que determine los parámetros necesarios (autogestión) para que las entidades establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol)”.

Contrato nro. 057-2019

Suscrito con la Secretaría Jurídica Distrital.

OBJETO: *“Prestar los servicios profesionales para el desarrollo de las actividades derivadas del proceso de planeación y mejora continua en el Marco del Sistema Integrado de Gestión”*

“Obligación nro. 5. Generar y reportar los informes, con base en los indicadores del Proceso de Planeación y Mejora Continua, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación”.

Es de recalcar, que el objeto de ambos contratos certificados se enmarcó en el proceso de planeación, lo cual incluye los planes de la entidad, así como los proyectos y programas. Además, es importante precisar que en ambos contratos se desarrollaron obligaciones en relación a las acciones de mejoramiento continuo, y que los informes de gestión son per sé el reflejo de los logros, resultados y metas de la dependencia. En suma, el objeto contractual y las obligaciones dan cuenta de que la experiencia es similar a la requerida para el empleo del concurso, ya que se desarrollaron actividades de planeación y mejora continua.

Acerca de la acreditación de experiencia mediante el objeto, resulta pertinente indicar que el “criterio unificado reglas para valorar en los procesos de selección que realiza la CNSC la experiencia relacionada o profesional relacionada cuando los aspirantes aportan certificaciones que contienen implícitas las funciones desempeñadas o las mismas se encuentran detalladas en los manuales específicos de funciones y competencias laborales de cualquiera de las entidades que hacen parte del proceso de selección en ejecución o se encuentran establecidas en la constitución o en la ley”, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil”; establece que el objeto contractual también puede certificar el cumplimiento de una actividad específica, cuando indica:

“6.9 Cuando se certifique la ejecución de un contrato sin especificar las obligaciones contractuales cumplidas, pero cuyo objeto contractual se encuentra tan detalladamente definido, que el mismo incluye al menos una actividad específica cumplida por el aspirante en su ejecución.

En estos casos, la(s) actividad(es) específica(s) descrita(s) en el objeto contractual da(n) cuenta de la(s) función(es) o labor(es) cumplida(s) por el aspirante con la ejecución del mismo”.

Teniendo en cuenta los argumentos descritos, se solicita respetuosamente tener en cuenta esta experiencia como similar a las funciones del cargo del concurso, siendo así apta para comprobar la experiencia profesional relacionada y continuar en el concurso de méritos.

“6. Presentar los informes de gestión correspondientes a las actividades ejecutadas con la oportunidad y periodicidad requeridas”.

Contrato nro. 044-2018

Suscrito con la Secretaría Jurídica Distrital.

“Obligación nro. 2. Realizar los informes de seguimiento a los avances de la gestión de la Oficina Asesora de Planeación”.

Contrato nro. 057-2019

Suscrito con la Secretaría Jurídica Distrital.

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR respecto de Un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 981 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

Obligación nro. 5. Generar y reportar los informes, con base en los indicadores del Proceso de Planeación y Mejora Continua, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación"

Se solicita respetuosamente tener en cuenta esta experiencia como similar a las funciones del cargo del concurso, siendo así apta para comprobar la experiencia profesional relacionada y continuar en el concurso de méritos.

"7. Participar en el sostenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integrado del SSFM y otros sistemas vigentes".

Contrato nro. 044-2018

Suscrito con la Secretaría Jurídica Distrital

OBJETO: "Prestar los servicios profesionales para el desarrollo de las actividades derivadas del proceso de planeación y mejora continua en el Marco del Sistema Integrado de Gestión".

Obligaciones: dentro de las obligaciones, se evidencian los elementos transversales al sostenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión, tales como la actualización y mejora de documentos del proceso, seguimiento a la gestión, evaluación de impacto de sensibilizaciones y piezas comunicacionales y articulación MECI – MIPG, siendo estos elementos parte integral de la planeación y mejora continua, enmarcada en el Sistema de Gestión.

"Obligación nro. 5. Acompañar la articulación entre el Modelo Estándar de Control Interno MECI y el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG".

Es de precisar, que conforme a la versión más actualizada del Manual Operativo de Mipg de la Función Pública, "el objetivo del MECI es proporcionar una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de un modelo que determine los parámetros necesarios (autogestión) para que las entidades establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol)"

Contrato nro. 057-2019 Suscrito con la Secretaría Jurídica Distrital.

OBJETO: "Prestar los servicios profesionales para el desarrollo de las actividades derivadas del proceso de planeación y mejora continua en el Marco del Sistema Integrado de Gestión".

"Obligación nro. 4. Participar en la construcción de los planes de mejora del Proceso de Planeación y Mejora Continua, así como en el seguimiento y monitoreo a través de las herramientas definidas por la entidad".

Se reitera que el "criterio unificado reglas para valorar en los procesos de selección que realiza la CNSC la experiencia relacionada o profesional relacionada cuando los aspirantes aportan certificaciones que contienen implícitas las funciones desempeñadas o las mismas se encuentran detalladas en los manuales específicos de funciones y competencias laborales de cualquiera de las entidades que hacen parte del proceso de selección en ejecución o se encuentran establecidas en la constitución o en la ley", expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil"; establece que el objeto contractual también puede certificar el cumplimiento de una actividad específica, cuando indica:

"6.9 Cuando se certifique la ejecución de un contrato sin especificar las obligaciones contractuales cumplidas, pero cuyo objeto contractual se encuentra tan detalladamente definido, que el mismo incluye al menos una actividad específica cumplida por el aspirante en su ejecución. En estos casos, la(s) actividad(es) específica(s) descrita(s) en el objeto contractual da(n) cuenta de la(s) función(es) o labor(es) cumplida(s) por el aspirante con la ejecución del mismo".

"8. Desarrollar las demás funciones determinadas por las autoridades competentes, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo".

Cumplida.

De acuerdo con los motivos anteriormente expuestos, solicito amablemente NO EXCLUIRME de las Listas de Elegibles por cuanto cumplo con la experiencia profesional relacionada exigido por la OPEC 45975, como fue demostrado, con el cumplimiento de más de la mitad de las funciones del cargo. "

3.2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE LINA MARÍA BERRIO SUÁREZ

| OPEC | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | NIVEL |
|-------|------------------------------------|--------|-------|-------------|
| 45975 | Profesional de seguridad o defensa | 3-1 | 16 | Profesional |

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que **"Las certificaciones de experiencia que se aportan, no acreditan la experiencia relacionada con las funciones del cargo a proveer"** procede este Despacho a efectuar el análisis correspondiente:

Una vez revisados los documentos aportados por parte de la aspirante, a través de la plataforma SIMO, se avizoran incorporadas certificaciones de experiencia expedidas por parte de la Secretaría Jurídica Distrital ejerciendo como **CONTRATISTA** y se observa que cumplen con los requisitos formales establecidos en el artículo 20 del **Acuerdo**

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR respecto de Un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 981 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

| OPEC | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | NIVEL |
|-------|------------------------------------|--------|-------|-------------|
| 45975 | Profesional de seguridad o defensa | 3-1 | 16 | Profesional |

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

No. 2018100009146 del 28 de diciembre de 2018, así mismo, corresponden a un documento **válido** para acreditar la experiencia profesional relacionada, conforme al siguiente análisis comparativo entre las funciones o actividades establecidas por el empleo a proveer y aquellas que fueron certificadas por las entidades anteriormente mencionadas

| OBLIGACIÓN DESEMPEÑADA EN LA SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL EN LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nos. 057-2019 Y 044 DE 2018 | FUNCIONES DE LA OPEC | ANÁLISIS TÉCNICO |
|---|--|--|
| <p>Contrato No. 044 de 2018:</p> <p><u>2. Realizar los informes de seguimiento a los avances de la gestión de Oficina asesora de planeación.</u></p> | <p><u>Presentar los informes de gestión correspondientes a las actividades ejecutadas con la oportunidad y periodicidad requeridas.</u></p> | <p>Teniendo en cuenta que una de las obligaciones se relaciona con la realización de informes de seguimiento, se evidencia la relación con la función de la OPEC que señala la presentación de informes de gestión frente a las actividades desarrolladas.</p> |
| <p>Contrato No. 057 de 2019</p> <p><u>Participar en la construcción de los planes de mejora del proceso de Planeación y mejora continua, así como en el seguimiento y monitoreo a través de herramientas definidas por la entidad.</u></p> | <p><u>Contribuir en la realización de planes, programas, proyectos y actividades acordes con las necesidades del área de competencia que contribuyan al mejoramiento continuo de la gestión administrativa del SSFM</u></p> | <p>Se tiene que la elegible participó en la construcción de los planes de mejora del proceso de planeación y mejora continua, lo cual se relaciona de manera directa con la función de la OPEC que hace mención a la contribución desde su conocimiento a los planes y al mejoramiento continuo de la gestión administrativa.</p> |
| <p>Contrato No. 057 de 2019</p> <p><u>Realizar las actividades relacionadas con administración de los riesgos de gestión y corrupción del proceso de planeación de mejora continua, así como la identificación y/o control de las salidas del proceso en mención.</u></p> | <p><u>Evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades de las dependencias, dentro de las políticas que adopte la Dirección General de Sanidad Militar</u></p> | <p>Se tiene que la elegible logra acreditar el elemento central de las funciones, consistentes en la realización de actividades, la identificación y control de estas mismas, de esto se deduce una relación con la evaluación de proyectos, actividades, programas, pues se tiene que de la identificación y control se generan las acciones propias de la evaluación del desarrollo para los mismos.</p> |

El análisis efectuado, se encuentra sustentado en el artículo 13 del Decreto 092 de 2007, según el cual la **Experiencia Profesional se define como:** "Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pênsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de la actividad profesional." **y la experiencia relacionada,** se define así: "Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio"

Para dar aún más sustento a lo mencionado, se indica que bajo el término "relacionada" se invoca el concepto de "similitud" entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto "similar" es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como "Que tiene semejanza o analogía con algo", de igual forma, el adjetivo "semejante" lo define como "Que semeja o se parece a alguien o algo". (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010- 00051-01(AC), CP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que "la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer".

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 120411 de 2016, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por "funciones afines", "es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas"

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente la comparación de las funciones citadas anteriormente, entre los certificados de experiencia y aquellas contenidas en la OPEC.

Finalmente, también es cierto que con la contabilización del tiempo comprendido en los extremos temporales del

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR respecto de Un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 981 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

| OPEC | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | NIVEL |
|-------|------------------------------------|--------|-------|-------------|
| 45975 | Profesional de seguridad o defensa | 3-1 | 16 | Profesional |

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS

certificado anexo (fechas de inicio y finalización) en el ejercicio de la labor allí desempeñado, se da por cumplido con suficiencia el requisito experiencia, toda vez que el requisito mínimo de experiencia es por "Nueve (9) meses de Experiencia Profesional Relacionada", tal como se describe a continuación:

| No. | DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | AÑOS | MESES | DÍAS |
|-----|---|---------------|--|------|-------|------|
| 1 | CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL N.º 044 DE 2018 | 24/01/2018 | 23/12/2018 | 0 | 11 | 0 |
| 2 | CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL N.º 057-2019 | 15/02/2019 | 9/09/2019*Se contabiliza hasta fecha de expedición de la certificación | 0 | 6 | 25 |

TOTAL, TIEMPO EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

| AÑOS | MESES | DÍAS |
|------|-------|------|
| 1 | 5 | 25 |

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que la elegible **LINA MARIA BERRIO SUAREZ** cuenta con la experiencia requerida, tanto en tiempo como en Experiencia Relacionada, es viable concluir que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido por el empleo con **OPEC No. 45975**.

4 CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a la aspirante **LINA MARIA BERRIO SUAREZ** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 12877 de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 45975**, ni del **Proceso de Selección No. 981 de 2018**, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió, de acuerdo con la parte motiva de la resolución.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **No Excluir** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 12877 de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 45975**, ni del **Proceso de Selección No. 981 de 2018**, adelantado en el marco de la **Convocatoria Sector Defensa**, al aspirante que se relaciona a continuación:

| POSICIÓN EN LA LISTA | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRE/APELLIDO |
|----------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 3 | 1019081734 | LINA MARIA BERRIO SUAREZ |

ARTÍCULO SEGUNDO- **Notificar** el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la **Convocatoria Sector Defensa**, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁶.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la Doctora **MARTHA VERONICA VILLAMIL ROZO**, Presidente de la Comisión de Personal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** o quien haga sus veces, en la dirección electrónica: martha.villamilrozo@buzonejercito.mil.co informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁷ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del

⁶ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)

⁷ Ibidem

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR respecto de Un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 981 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

correo electrónico atencionalciudadano@cns.gov.co, o de la página www.cns.gov.co, enlace Ventanilla Única.

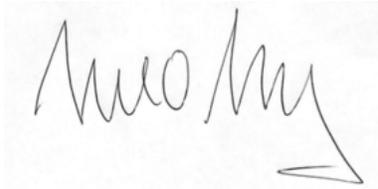
ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la Mayor **CAROLINA CALDERÓN VILLAMIZAR**, Coordinadora Grupo Talento Humano de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** o a quien haga sus veces, al correo electrónico: carolina.calderon@sanidad.mil.co

ARTÍCULO QUINTO. -Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cns.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias

ARTÍCULO SEXTO. -La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de noviembre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

ELABORÓ: RUBÉN OSTOS ÁLVAREZ - CONTRATISTA

REVISÓ: VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNÁNDEZ - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO II

APROBÓ: FERNANDO NEIRA ESCOBAR - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - DESPACHO DEL COMISIONADO II